**SECRETARIA**. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde revisada la plataforma de Banco Agrario, se evidencia constitución de depósito judicial, lo cual da cumplimiento total de las obligaciones a cargo de COLPENSIONES. Sírvase proveer. Cali, 6 de junio de 2023.

## IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria.

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE AUTO INTERLOCUTORIO No 1464

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00347-00
EJECUTANTE	AURA MARGARITA TABORDA DE DONATO CC Nº 38.987.169
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT N° 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 6 de junio de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que el auto 918 de 22 de abril de 2023, se modifica la liquidación del crédito, estableciendo que la liquidación del crédito asciende a \$44.841.073

En razón a lo anterior, se decreta medida cautelar de embargo y retención de dineros contra la ejecutada, donde al revisar la plataforma del Banco Agrario se encuentra los siguientes títulos:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	CONSIGNADO POR
469030002914026	24 de abril de 2023	\$44.841.073	MEDIDA DE EMBARGO
469030002915395	25 de abril de 2023	\$44.841.073	MEDIDA EMBARGO
469030002915625	26 de abril de 2023	\$44.841.073	MEDIDA DE EMBARGO
469030002915827	26 de abril de 2023	\$44.841.073	MEDIDA DE EMBARGO

En razón a ello, se ordena la entrega del depósito judicial N°469030002914026 del 24 de abril de 2023, por valor de **\$44.841.073** al ejecutante a través de su apoderado judicial ALFONSO MILLAN TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.735.867, portador de la tarjeta profesional N° 123.631 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 3 del cuaderno del proceso ordinario 2011-186. Para lo cual se lo requerirá para que presente la certificación bancaria del caso en aras de realizar el pago que se ordenará mediante abono a cuenta.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, se advierte que, con ocasión a la medida de embargo dispuesto por el Juzgado, la cual fue acatada por diferentes entidades financiaras, se encuentran, además, consignados a órdenes de esta Agencia Judicial, los siguientes depósitos judiciales:

N° DEL DEPOSITO  JUDICIAL	FECHA	VALOR	CONSIGNADO POR
469030002915395	25 de abril de 2023	\$44.841.073	MEDIDA EMBARGO
469030002915625	26 de abril de 2023	\$44.841.073	MEDIDA DE EMBARGO

4/0020000015007		¢ 4.4.0.41.070	MEDIDA DE
469030002915827	26 de abril de 2023	\$44.841.073	EMBARGO

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario devolver los títulos judiciales mencionados anteriormente, a la entidad ejecutada **COLPENSIONES**, a través de abono a cuenta, en tal sentido se requerirá a su apoderado para que aporte la certificación bancaria a donde se pueda realizar el pago aquí ordenado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor AURA MARGARITA TABORDA DE DONATO CC N° 38.987.169 contra COLPENSIONES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la entrega del título judicial **No** 469030002914026 del 24 de abril de 2023, por valor de **\$44.841.07** a favor de la parte ejecutante a de su apoderado judicial ALFONSO MILLAN TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.735.867, portador de la tarjeta profesional N° 123.631 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 3 del cuaderno del proceso ordinario 2011-186, mediante abono a cuenta, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación bancaria actualizada.

**TERCERO:** AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002915395	25 de abril de 2023	\$44.841.073
469030002915625	26 de abril de 2023	\$44.841.073
469030002915827	26 de abril de 2023	\$44.841.073

a favor de la parte ejecutada **COLPENSIONES** a través de abono a cuenta, en virtud al embargo decretado por este Despacho.

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte ejecutada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial, para que allegue con destino a este proceso judicial, certificación de cuenta bancaria en la cual figure como titular la entidad ejecutada, en aras de realizar la entrega de los depósitos judiciales que corresponda.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

YENNY **I**OREN**A** IDROBO LUNA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY <u>8 DE JUNIO DE 2023</u> EN EL ESTADO NO.\_\_\_92

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032 Correo electrónico: <u>j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Oficio No. 1079

Santiago de Cali, 6 de junio de 2023 Señores

**BANCO DAVIVIENDA** 

notificacionesjudiciales@davivienda.com

**BANCO DE BOGOTÁ** 

riudicial@bancodebogota.com.co

**BANCO BBVA** 

notifica@bbva.com.co

embargos.colombia@bbva.com.co

**BANACO AV VILLAS** 

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

**BANCO POPULAR** 

embargos@bancopopular.com.co

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

**BANCO DE OCCIDENTE** 

servicio@bancodeoccidente.com.co

embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCOLOMBIA

requerinf@bancolombia.com.co

notificacijudicial@bancolombia.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00347-00
EJECUTANTE	AURA MARGARITA TABORDA DE DONATO CC Nº 38.987.169
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT N° 900.336.004-7
PROCESO	FJECUTIVO

Le notifico que este Despacho, mediante auto No. 1464 de la fecha, se dio por terminado el presente proceso ejecutivo, y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio circular No. 758 del 19 de abril de 2023.

"PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor AURA MARGARITA TABORDA DE DONATO CC Nº 38.987.169 contra COLPENSIONES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales: (...).

**TERCERO:** AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales: (...).

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte ejecutada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial, para que allegue con destino a este proceso judicial, certificación de cuenta bancaria en la cual figure como titular la entidad ejecutada, en aras de realizar la entrega de los depósitos judiciales que corresponda.

**SEXTO: ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.".

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria